



4.4. En el numeral XV. Presentación de expedientes, sub numeral 3., en relación a la documentación de postulación:

DICE:

“La documentación de postulación debe presentarse por SGA o por TD virtual de la UNADQTC, incluyendo de manera obligatoria los anexos y en el siguiente orden”:

3. Proyecto de Investigación – Producción - Creación en base a la estructura y contenidos mínimos del Proyecto de investigación científica, tecnológica, artística y humanística. (Anexo N° 9)

DEBE DECIR:

“La documentación de postulación debe presentarse por mesa de partes físico o virtual de la UNADQTC, incluyendo de manera obligatoria los anexos y en el siguiente orden”:

3. Constancia de envió al correo institucional del instituto de investigación del contenido de la propuesta del Proyecto de Investigación en base a la estructura y contenidos mínimos del Proyecto de investigación científica, tecnológica, artística y humanística. (Anexo N° 9)

Cusco, 27 de abril del 2026

